

## Información de Subvenciones

Actualizado el 02 de junio de 2025

### 1ª convocatoria - Ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciada con Fondos FEDER 21-27.



#### Entidad que gestiona

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

#### Plazo de presentación

**Fecha inicio:** 01/06/2025

**Fecha fin:** 15/07/2025

#### Bases reguladoras

[BOE-A-2025-10668](#)

#### Fondos

699.757.316 €

22.587.070 € para Canarias

#### Promotor

FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

#### Trámite

[Sede Electrónica IDAE](#)

#### Descarga la Ficha:



## Objeto:

Desarrollar proyectos innovadores de almacenamiento energético, de gran impacto en el sistema energético nacional, que permitan un avance más notable en el despliegue del almacenamiento energético.

## Actuaciones subvencionables:

- Proyectos de **almacenamiento de energía independientes** “stand alone”, conectados a las redes de transporte o distribución de energía eléctrica vinculados o no a consumos eléctricos. La **potencia mínima** de estos proyectos será de **1 MW**.
- Proyectos de **almacenamiento mediante bombeo hidroeléctrico** (nuevos y sobre infraestructuras existentes). La **potencia mínima** de estos proyectos será de **1 MW**.
- Proyectos de **almacenamiento térmico** independientes:
  - almacenamiento de energía eléctrica para suministro de energía eléctrica (**power to power (P2P)**)
  - almacenamiento de energía eléctrica para suministro de energía térmica (**power to heat (P2H)**)
  - almacenamientos térmicos para generación de energía eléctrica (**heat to power (H2P)**)
- Proyectos de **almacenamiento hibridado con** instalaciones de **generación de energía eléctrica con fuentes renovables**, existentes o nuevas. Estos proyectos podrán incluir cualquiera de las tecnologías de los apartados anteriores, con las limitaciones de potencia indicadas en a) y b).

## Beneficiarios

Personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas que tengan su domicilio fiscal en España, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, así como lo establecido en la convocatoria.

## Concesión y cuantía subvencionable

- Régimen de concesión:** concurrencia competitiva.
- Abono anticipado**, previo depósito de garantía, en los términos establecidos en el artículo 23 y 24 de las bases reguladoras.
- Compatible** con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, con la salvedad de lo establecido en el punto 5 del artículo 3 de esta Orden de Bases.
- Costes subvencionables:** incurridos con posterioridad al 9 de marzo de 2023.
- El **límite de ayuda por entidad beneficiaria** será del 20% del total de presupuesto definido para la convocatoria.

- El **límite de ayuda máxima por proyecto** será del 10% del total del presupuesto total disponible para bombeo y para el resto de tecnologías del 5%.

## Criterios de valoración

Las solicitudes se evaluarán conforme a la baremación establecida en el [Anexo VII](#) de la convocatoria.

Se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 100. Los criterios de evaluación son:

| Criterio de valoración                                          | Puntuación máxima |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>1. Criterio económico</b>                                    | <b>70</b>         |
| <b>2. Viabilidad administrativa</b>                             | <b>10</b>         |
| • Declaración de Impacto Ambiental                              | 3                 |
| • Autorización administrativa Previa                            | 3                 |
| • Punto de acceso y conexión                                    | 2                 |
| • Licencia de obras (no incluido en caso de bombeo)             | 1                 |
| • Uso de suelo (no incluido en caso de bombeo)                  | 1                 |
| • Concesión de agua (solo para el caso de bombeo)               | 2                 |
| <b>3. Beneficios socioeconómicos y externalidades positivas</b> | <b>17</b>         |
| • Municipio de reto demográfico                                 | 2                 |
| • Municipio de transición justa                                 | 2                 |
| • Igualdad de género                                            | 3                 |
| • Cadena de valor y contribución a la resiliencia*              | 6                 |
| • Apoyo a la integración de renovables                          | 4                 |
| <b>4. Grado de innovación y carácter demostrativo</b>           | <b>3</b>          |
| • Colaboración de entidades de investigación                    | 1                 |
| • Enfoque innovador                                             | 2                 |
| <b>TOTAL</b>                                                    | <b>100</b>        |

\*Para que un proyecto sea admisible debe obtener una puntuación mínima en el criterio "3.4. Cadena de valor y contribución a la resiliencia" de 3 puntos.

## Cronograma



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de esta) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.